En la Lupa JALISCO

Revisión ciudadana del desempeño institucional en materia de desaparición de personas y recomendaciones de mejora.

RED LUPA
Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las personas desaparecidas

IMDHD
INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C.

© EN LA LUPA. JALISCO.
Revisión ciudadana del desempeño institucional en materia de desaparición de personas y recomendaciones de mejora.

Noviembre de 2024,
RED LUPA. Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las personas desaparecidas.

Unión Europea

Este documento fue realizado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de IMDHD y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea

RED LUPA
Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las personas desaparecidas

IMDHD
INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C.

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en México

Contenido

1. Proceso de evaluación ciudadana de la ley general en materia de desaparición de personas y creación de la red lupa 5

2. Jalisco en datos 6

3. Evaluación institucional 10

3.1. Análisis Cualitativo 10

3.2. Calificación Cualitativa de las Instituciones 21

4.1 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS DE BÚSQUEDA 27

4.2 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS DE INVESTIGACIÓN 28

4.3 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE SANCIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA 30

4.4 RECOMENDACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS 31

4.5 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN 33

4.6 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN 34

4.7 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN ESPECIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA), VÍCTIMAS INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN 36

4.8RECOMENDACIÓN EN REGISTROS DE PERSONAS ATENDIDAS EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD 38

5. Organizaciones firmantes 40

Red Lupa es parte del proyecto: “Si no buscamos nosotras , nadie lo hará” , el cual está financiado por la Unión Europea, y ha incluido entre sus objetivos integrar una Red para realizar una evaluación ciudadana de la implementación de la Ley General y de las leyes locales en materia de desaparición de personas y construir un espacio de diálogo y debate público a nivel federal y estatal para impulsar estrategias efectivas de atención.

Parte 1

1. Proceso de evaluación ciudadana de la ley general en materia de desaparición de personas y creación de la red lupa

El proyecto comenzó a desarrollarse en el año 2022 e inició con el diseño metodológico de los encuentros regionales que constituyeron los primeros espacios de diálogo sobre la necesidad de una organización colaborativa a nivel nacional en la que pudieran participar familiares de personas desaparecidas, organizaciones de sociedad civil, periodistas y académicos. Los primeros dos encuentros fueron de la región bajío y de la región centro.

Durante 2023 se realizaron los encuentros de la región sureste y norte, además de nombrar a la red, actualizar la información estadística de todo el país en un sitio web y presentarlo de manera oficial en Ciudad de México.

El objetivo prioritario de 2024 ha sido el desarrollo de propuestas y recomendaciones estatales y federales para ser construidas durante el primer Encuentro Nacional de la Red Lupa, este evento fue posible gracias al generoso apoyo de la Embajada de Suiza en México y la Unión Europea.

Parte 2 - Contexto

Jalisco en datos

Calificación: Nivel superior de gravedad

El estado de Jalisco cuenta con 125 municipios en los que se divide su territorio. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020, Jalisco tiene una población de 8 348 151 habitantes, de los cuales la mayor parte se concentra en la capital del estado, Guadalajara.

Con corte al 16 de mayo de 2024, en números de personas desaparecidas, tenía:

2022	2023	2024
Personas desaparecidas		
14,982	15,025	14,986
Hombres desaparecidos		
12,686 84.67%*	12,713 84.61%*	12,712 84.83%*
Mujeres desaparecidas		
2,279 15.21%*	2,293 15.26%*	2,254 15.04%*

En 2024, **1,203 personas tenían menos de 18 años cuando fueron desaparecidas**, siendo la mayoría niños, exactamente el 54.53%

0

Niñas fueron desaparecidas de enero a mayo de 2024.

Total de personas desaparecidas y no localizadas por año

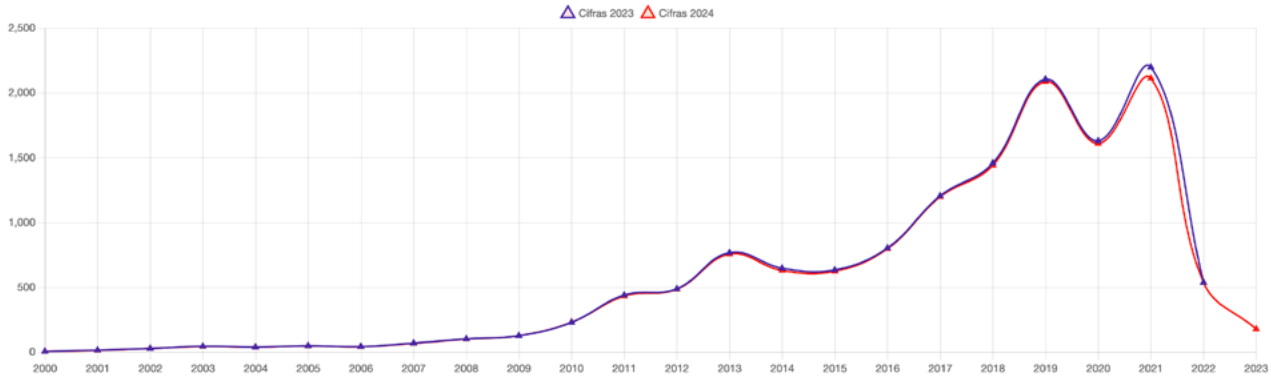

37

Nuevos casos del 1 de enero al 16 de mayo de 2024.

Los casos de desaparición en Jalisco comenzaron a aumentar en el 2008, teniendo un primer incremento importante en el año 2013, siendo el 2021 el año con la mayor concentración de casos, con 2,112 personas que continúan desaparecidas. A partir del 2022 los casos registrados en el estado disminuyeron sin una explicación clara.

44.07% de los casos de personas desaparecidas y no localizadas está en el rango de edad entre los 20 y 34 años.

Hay 1,319 casos sin edad de referencia.

El 20.18% de los casos de mujeres desaparecidas y no localizadas está en el rango de edad entre los 15 y 19 años.

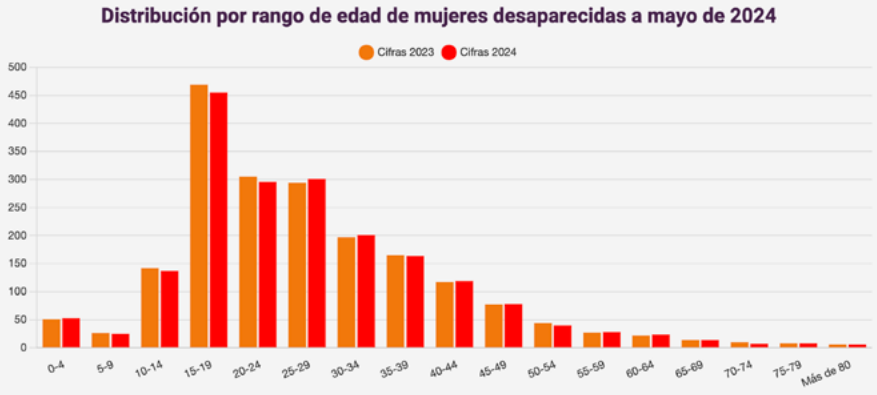

Desapariciones por municipio a mayo de 2024

«La capital Guadalajara pasó de 2997 a 2996 casos de personas desaparecidas en un año.»

Al 16 de mayo de 2024

Guadalajara concentra la mayor cantidad de casos de personas desaparecidas en el estado, para mayo de 2024, continuó como el municipio con más casos, pasando de 2997 a 2996 casos. **Al igual que en Guadalajara, los demás municipios tuvieron una ligera disminución en el número de casos, salvo Zapopan que pasó de 2393 a 2400 casos y Tonalá de 684 a 685.**

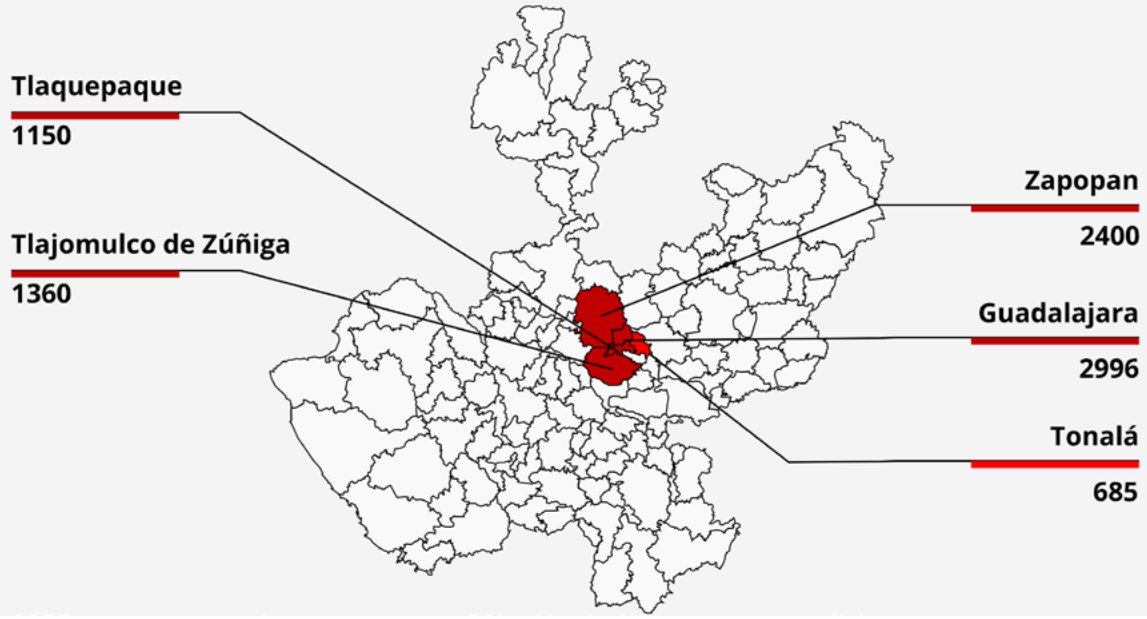

2.1 Evaluación cuantitativa del estado de Jalisco

4

Nivel superior de gravedad y crecimiento de casos de personas desaparecidas asociado al avance en la creación de institucionalidad y leyes locales.

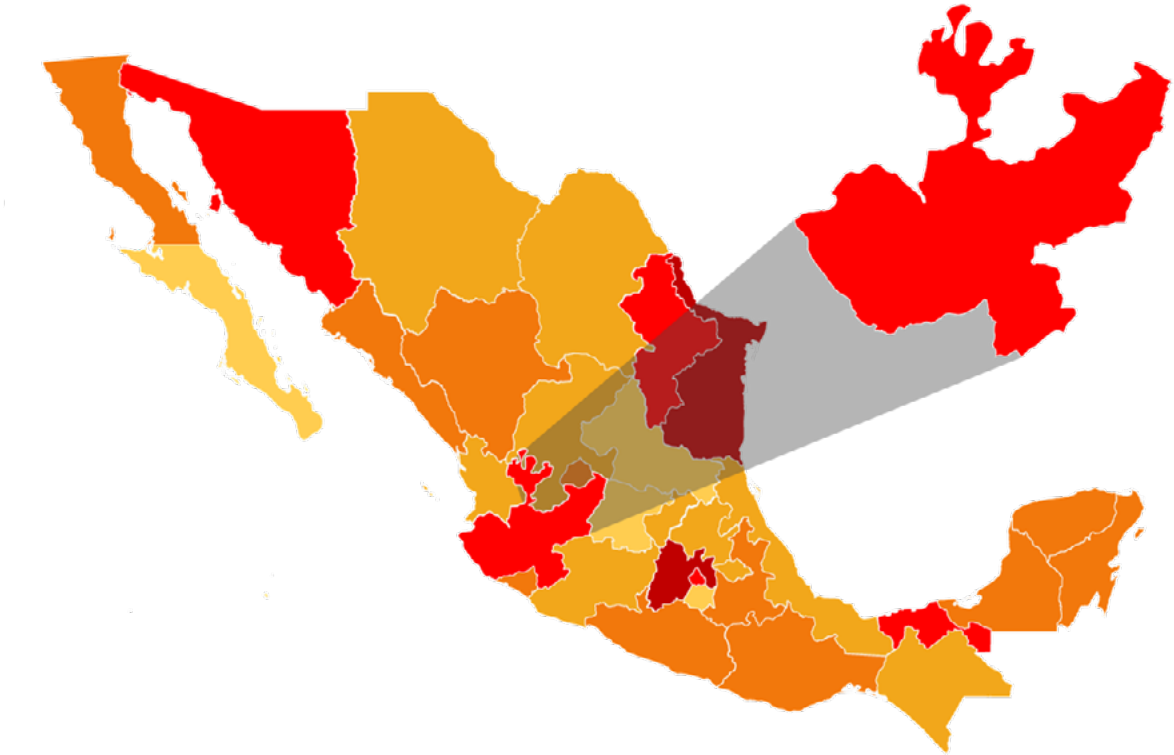

Para calificar el nivel de avance o retroceso en la implementación de la Ley en materia de desaparición de personas en México se creó un indicador compuesto que es el promedio simple de cinco indicadores calculados a partir de la información disponible de cada estado.

En estos indicadores medimos el crecimiento de los casos del año 2000 a la fecha, la gravedad asociada al aumento de casos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, y el cumplimiento de los estados en la creación de leyes e instituciones locales para la atención e implementación de la Ley General.

Se seleccionaron variables que tienen datos oficiales disponibles (RNPDNO) y se recopiló información sobre la creación y funcionamiento de las instituciones locales y la expedición y entrada en vigor de leyes locales en la materia.

Parte 3 - Instituciones

Evaluación institucional

Análisis institucional y del marco jurídico del estado

3.1. Análisis Cualitativo

El IMDHD, a principios De 2024, realizó las siguientes solicitudes de acceso a la información en el estado de Jalisco con la finalidad de tener información cualitativa que nos permitiera analizar el desempeño de las autoridades estatales en los ejes de: búsqueda, investigación, sanción, identificación, restitución y derechos de las víctimas. Luego de obtener las respuestas pedimos a personas de la sociedad civil su valoración y comentarios.

EJE: Búsqueda			
Pregunta	**Institución**	**Respuesta**	**Comentario**
Personal en 2022	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**35**	
Personal en 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Sin información**	
Personal certificado	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Están en proceso de capacitación y certificación**	

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Nombre de la Certificación	Comisión Estatal de Búsqueda	COMS-054.01 Atención Efectiva para la Búsqueda, Investigación y Generación de Información en Caso de Personas Desaparecidas o No Localizadas.	
Planes de búsqueda realizados en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	Entienden por plan de búsqueda una acción que se lleva a cabo a raíz de cada reporte de personas desaparecidas, por lo que no existen „planes de búsqueda“ con las denominaciones de plan estatal, planes individualizados y planes implementados con fiscalía.	El 24 de mayo de 2022 el gobernador presentó el plan para reforzar la estrategia estatal de búsqueda 2022-2024.
Planes de búsqueda realizados en 2023	Comisión Estatal de Búsqueda	0	
Acciones de búsqueda realizadas en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	Entienden por búsqueda en vida y por acciones de búsqueda de forma general a todas y cada una de las acciones de búsqueda que se realizan en cada expediente	
Acciones de búsqueda realizadas en 2023	Comisión Estatal de Búsqueda	Individualizada 664 Generalizadas 51 Colaboraciones 66 De familia 27 Total: 808	
Búsquedas en vida realizadas en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	Ponen el link de la versión pública de su registro estatal de personas desaparecidas: https://version-publica-repd.jalisco.gob.mx/	
Localizaciones con vida en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	305	
Búsquedas con hallazgos forenses en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	Sin información	
Localizaciones sin vida en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	44	
Identificaciones en 2022	Comisión Estatal de Búsqueda	44	
Búsquedas en vida en 2023	Comisión Estatal de Búsqueda	808	

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Localizaciones con vida en 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**579**	
Búsquedas con hallazgos forenses en 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**13 en las que se encontraron 39 personas sin vida**	
Localizaciones sin vida en 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**53**	
Identificaciones en 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**53**	
Participación de otras instituciones en sus búsquedas	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Citan el protocolo homologado de búsqueda**	
¿Cómo llevan el registro de personas desaparecidas en el estado?	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Sin información**	
Equipo especializado y tecnología con el que contaban en 2022	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Sin información**	
Equipo especializado y tecnología con el que contaban en 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**		
Convenios de colaboración realizadas para la búsqueda de personas	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública, segunda etapa con la Secretaría General de Gobierno.** **Convenio de coordinación por acciones de búsqueda, localización e identificación humana con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**	
Presupuesto ejectutado 2022	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Recurso Federal: $12,267,781** **Recurso Estatal: $29,379,317** **Total: $41,647,098**	
Presupuesto ejectutado 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Recurso Federal: $21,352,554** **Recurso Estatal: $49,334,953** **Total: $70,697,507**	
Proyecto Subsidio CNB 2022	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Incluye liga del sitio web de Presupuestos Ciudadanos para su consulta**	
Proyecto Subsidio CNB 2023	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Sí hicieron proyecto**	
Consejo Ciudadano	**Comisión Estatal de Búsqueda**	**Sí**	

EJE: Investigación			
Pregunta	**Institución**	**Respuesta**	**Comentario**
Número de denuncias por desaparición forzada en 2022	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	Hasta el 30 de septiembre de 2024, el Registro Estatal de Personas Desaparecidas indicaba la existencia de 15 mil 288 víctimas en el estado. Y en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas continúa en el primer puesto a pesar de no reportar datos desde marzo de 2022. De acuerdo con el proyecto "Desaparecer en México" de la Universidad de Guadalajara, el gobierno de Jalisco había reportado 12,640 denuncias y reportes de personas desaparecidas sin localizar hasta el 30 de septiembre de 2023.
Número de denuncias por desaparición forzada en 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de denuncias por desaparición cometida por particulares en 2022	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de denuncias por desaparición cometida por particulares en 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de averiguación previas por desaparición forzada	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de averiguación previas por desaparición cometida por particulares	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de carpetas de investigación por desaparición forzada	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de carpetas de investigación por desaparición cometida por particulares	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de Consignaciones por desaparición en 2022	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de Consignaciones por desaparición en 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Número de judicializaciones por desaparición en 2022	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	Vincularon a proceso a 690 personas de diciembre del 2018 a abril del 2022
Número de judicializaciones por desaparición en 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Personal de la fiscalía especializada en desaparición en 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	Tenían 433 personas en 2022 según el Plan Estatal de Búsqueda, lo que representó un incremento del 78.2% desde el 2019.
Tipo de contrato del personal	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Existencia de un organigrama	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Personal certificado	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	Se desconoce pero declaran que ellos capacitan a otras instituciones de seguridad en temas especializados en la búsqueda
Proceso de certificación	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Presupuesto asignado 2022	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	Tuvieron un presupuesto de $119,690,236
Presupuesto ejercido 2022	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Presupuesto asignado 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	
Presupuesto ejercido 2023	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No respondieron	

EJE: Sanción

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Autos de formal prisión por desaparición forzada	Tribunal Superior de Justicia del Estado	En el Nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial no se decretan Autos de formal prisión	
Autos de formal prisión por desaparición cometida por particulares	Tribunal Superior de Justicia del Estado	En el Nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial no se decretan Autos de formal prisión	
Personas vinculadas a proceso por desaparición forzada	Tribunal Superior de Justicia del Estado	20 en 2022 2 en 2023	
Personas vinculadas a proceso por desaparición cometida por particulares	Tribunal Superior de Justicia del Estado	57 en 2022 55 en 2023	
Sentencias condenatorias por desaparición forzada	Tribunal Superior de Justicia del Estado	4 en 2022 2 en 2023	
Sentencias condenatorias por desaparición cometida por particulares	Tribunal Superior de Justicia del Estado	5 en 2022 3 en 2023	
Sentencias absolutorias por desaparición forzada	Tribunal Superior de Justicia del Estado	4 en 2022 1 en 2023	
Sentencias absolutorias por desaparición cometida por particulares	Tribunal Superior de Justicia del Estado	12 en 2022 1 en 2023	
Sentencias condenatorias por los delitos de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares del 2019 al 2022 de acuerdo con el Informe „Impunidad en delitos de desaparición en México“ de acuerdo con Impunidad Cero	Tribunal Superior de Justicia del Estado Fuente: Solicitudes de acceso a la información realizadas por Impunidad Cero	6	

EJE: Identificación

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Identificaciones realizadas en 2022	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	9 del Centro de Identificación Humana de Jalisco 420 del Laboratorio de Genética	
Identificaciones realizadas en 2023	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	21 del Centro de Identificación Humana de Jalisco 533 del Laboratorio de Genética	
Número de Perfiles genéticos completos	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	8,072 perfiles referenciales que corresponden a 4,956 familias o grupos familiares que reportan como desaparecidas a 5,140 personas	
Número de Perfiles genéticos incompletos	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	27,990 perfiles que incluyen muestras referenciales de familiares, cadáveres o restos humanos de acuerdo con el Laboratorio de Genética	
Perfiles genéticos de personas sin identificar	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	3,762 perfiles genéticos de personas fallecidas sin identificar	
Exhumaciones realizadas para obtener perfiles genéticos	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	1 en 2023 y 243 en 2022, realizadas con la finalidad de obtener Perfiles Genéticos para Confrontas El Centro de Identificación Humana de Jalisco realizó en 2022 una exhumación masiva con el fin de recuperar información individualizante, es decir tanto genética como no genética, de personas fallecidas no identificadas	
Equipos interdisciplinarios con los que cuentan	Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado	El Centro de Identificación Humana opera el sistema multidisciplinario de identificación humana el cual se integra por dos coordinaciones y seis áreas operativas, totalmente orientadas a la identificación de personas fallecidas	

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Peritos certificados	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**28 peritos**	
Número de casos con cuestionario AM/PM	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**1,072**	
Número de localizaciones a partir de cuestionarios AM/PM	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**Se ha confirmado la identificación multidisciplinaria de 52 personas**	
¿Cuentan con un panteón forense?	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**Cuentan con el Área de Resguardo Temporal del Panteón Juan Pablo II**	
Número de cuerpos resguardados en panteones forenses	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**204 personas**	
Número de cuerpos identificados no reclamados	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**78 en la fiscalía y 6 del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**	
¿Con qué periodicidad envían los perfiles genéticos a la Federación para la confronta e identificación de personas?	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**Mensual**	
¿han solicitado colaboraciones a la Guardia Nacional para la identificación de personas desaparecidas?	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**Ninguna**	
¿Cuál es su presupuesto anual para la identificación?	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**Sin información**	
¿Cuentan con buenas prácticas estatales para la identificación de personas?	**Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado**	**Se da cumplimiento a diversas Leyes y protocolos y el Laboratorio de Genética se encuentra acreditado por el organismo ANAB bajo la normal internacional 17025-2017**	

EJE: Restitución

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Participación Comisiones Locales de Búsqueda en los procesos de restitución y entrega digna	Comisión Local de Búsqueda	Sí, participan como apoyo mediante acompañamiento y notificación de los familiares de las personas localizadas, brindan apoyo de gastos de búsqueda y gastos funerarios.	
Personal de fiscalías que participan en los procesos de restitución y entrega digna	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses funge como resguardante de las Personas Fallecidas y la restitución de los cuerpos obedece a la petición por escrito de la autoridad ministerial. Por parte del Instituto participan en dicho proceso personal de las áreas de Atención a Familiares de PFSO, Trabajo Social y de entrega de personas fallecidas, todas adscritas a esta dirección del Servicio Médico Forense.	
Capacitación del personal de fiscalía en materia de restitución y entrega digna	Fiscalía Estatal Especializada en Desaparición de Personas	No se cuenta con información relacionada a capacitaciones en la materia que solicita	

EJE: Derechos de las víctimas

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Número de sentencias en Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en 2022	Tribunal Superior de Justicia del Estado	Sin información	
Número de sentencias en Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en 2023	Tribunal Superior de Justicia del Estado	Sin información	
Número de víctimas de desaparición registradas en su Registro Estatal de Víctimas	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	esta Comisión solo cuenta con una base de datos de registro de víctimas, pero no con una base con clasificación de víctimas, razón por la cual no es viable generar un documento ad hoc de acuerdo con lo peticionado	

Pregunta	Institución	Respuesta	Comentario
Número de Compensaciones realizadas en 2022 por el delito de desaparición de personas	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**24 compensaciones (generales, no sólo por desaparición) aprobadas para 24 víctimas directas y 53 víctimas indirectas por un monto total de $9,995,165.72**	
Número de Compensaciones realizadas en 2023 por el delito de desaparición de personas	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**17 compensaciones (generales, no sólo por desaparición) aprobadas para 18 víctimas directas y 41 víctimas indirectas por un monto total de $9,551,588.27**	
Número de reparaciones realizadas en 2022 por el delito de desaparición de personas	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**Durante el periodo solicitado y como parte de su plan de reparación integral, se han brindado medidas de ayuda, asistencia y/o reparación integral de distinta índole a 4357 víctimas**	
Número de reparaciones realizadas en 2023 por el delito de desaparición de personas	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**Sin información**	
Presupuesto asignado para el 2022	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**$49,124,034.00**	
Presupuesto asignado para el 2023	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**$75,736,750.00**	
¿Cuentan con un Fondo de ayuda y reparación para víctimas de desaparición de personas?	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**Sin información**	
Personal	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**150**	
Tipo de contrato	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**93 laborando en plantilla de personal, 45 laborando bajo la modalidad de honorarios por recurso local, 9 laborando bajo modalidad de honorarios por recurso federal y 3 laborando bajo la modalidad comisionado**	
Organigrama	**Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**	**No tienen organigrama propio**	

Número de Quejas interpuestas en el 2022	**Comisión Estatal de Derechos Humanos**	**7**	
Número de Quejas interpuestas en el 2023	**Comisión Estatal de Derechos Humanos**	**2**	
Número de Recomendaciones realizadas en el 2022	**Comisión Estatal de Derechos Humanos**	**6**	
Número de Recomendaciones realizadas en el 2023	**Comisión Estatal de Derechos Humanos**	**2**	
Número de Recomendaciones cumplidas en el 2022	**Comisión Estatal de Derechos Humanos**	**Las recomendaciones se encuentran aceptadas por las autoridades y en vías de cumplimiento**	
Número de Recomendaciones cumplidas en el 2023	**Comisión Estatal de Derechos Humanos**	**Las recomendaciones se encuentran aceptadas por las autoridades y en vías de cumplimiento**	

3.2. Calificación Cualitativa de las Instituciones

Institución	Calificación	
Comisión Estatal de Búsqueda		Mejoras en el desempeño
Fiscalía Especializada en Desaparición		Pésimo Desempeño
Comisión de Atención a Víctimas		Pésimo Desempeño
Comisión de Derechos Humanos		Pésimo Desempeño
Consejo Estatal Ciudadano		Mejoras en el desempeño
Servicios Periciales		Pésimo Desempeño
Centro de Identificación Humana		Mejoras en el desempeño
Poder Judicial		Pésimo Desempeño
Poder Legislativo – Congreso Estatal		Deficiente Desempeño
Mecanismos de protección		Pésimo Desempeño

Esta calificación es la percepción que tienen las personas participantes en Red Lupa sobre el desempeño institucional una vez analizados los avances y retrocesos en la aplicación de la Ley General en materia de desaparición de personas. La calificación considera cuatro niveles:

Verde – Buen Desempeño

Amarillo – Mejoras en el Desempeño

Naranja – Deficiente Desempeño

Rojo – Pésimo Desempeño

3.2.1 Calificación Cualitativa de las Instituciones

Comisión Estatal de Búsqueda:

Ha tenido un desempeño favorable a partir del cambio del titular de la Comisión Estatal de Búsqueda. Se aumentó el presupuesto y hubo una mejora en las instalaciones al hacerlas más accesibles, cómodas y adecuadas para la atención que deben brindar a las familias. Además, se hicieron más contrataciones de personal con lo que se robustecieron las áreas, con personal empático, preparado y comprometido que brinda atención de calidad.

En el estado existen más de 22 colectivos de familiares de personas desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda los atiende a todos, debido a esta satisfacción generalizada, se solicitó mantener al mismo titular al frente de la institución.

Fiscalía Especializada en Desaparición:

De forma general, existen múltiples quejas de los diferentes colectivos sobre el desempeño de algunos Ministerios Públicos, principalmente por la falta de avances en las carpetas de investigación, porque no se realizan actos de investigación y porque no brindan una atención empática y comprometida a las familias.

Cuando las familias han denunciado las faltas de algunos Ministerios Públicos les dicen que éstos ya no trabajan en la fiscalía pero no existe una sanción real por el mal desempeño, simplemente los cambian de municipio, son trasladados de la Fiscalía de Guadalajara a la de Lagos de Moreno, por ejemplo.

Todavía hay familias a las que no entregan copia de su carpeta de investigación a pesar de haberla solicitado, se presume colusión criminal entre personal de la fiscalía y grupos delincuenciales. Además, las instalaciones no son adecuadas para atender a las familias.

Se reconoce el hallazgo de personas con vida mediante operativos de búsqueda inmediata y que algunos funcionarios públicos dentro de la institución sí realizan su trabajo de forma comprometida y competente pero la calificación otorgada es considerando la percepción generalizada del desempeño en la institución.

Comisión de Atención a Víctimas:

Se identifica que esta institución no ejecuta su presupuesto y que no tiene una voluntad real para reparar a las víctimas ni para atender las necesidades y afectaciones más urgentes que resultan de buscar a un familiar desaparecido.

El personal de la comisión suele mencionar que sus recursos no son suficientes para resolver los problemas de transporte de las familias de forma inmediata, por lo general, tardan de tres a cuatro meses para realizar los reembolsos de transporte, por esta razón, los colectivos de víctimas suelen organizar rifas para obtener recursos y solventar los gastos de transporte de las víctimas que no viven en Guadalajara y que tienen reuniones o diligencias en la capital. Además, los gastos de hospedaje y alimentación suelen ser cubiertos de forma solidaria por otros familiares de los colectivos que les reciben en sus hogares.

Algunas familias llevan más de dos años litigando el acceso a reparaciones integrales del daño y en algunos casos, la propia institución ha perdido documentación de los casos como actas de nacimiento por lo que la comisión se ve obligada a pagar la nueva emisión de documentos.

Para concluir, el acceso a la comisión es confuso y se encuentra en un tercer piso donde la única vía es por escaleras lo que dificulta e incluso imposibilita la atención de algunas víctimas con problemas de movilidad.

Comisión de Derechos Humanos:

La comisión ha empezado a tener reuniones con colectivos de familiares por lo que el acercamiento ha sido reciente e insuficiente. Los acuerdos de trabajo acaban de ser acordados y en estos últimos dos meses no se han percibido cambios sustanciales. Resulta evidente que la institución tiene mucho trabajo por hacer.

Todavía no existen buenas prácticas, en ocasiones el personal se dirige a las familias de forma irrespetuosa y no les explican de forma adecuada el procedimiento para realizar una queja y cómo darle seguimiento, tampoco investigan las quejas de forma inmediata ni diligente. Tuvieron una recomendación en materia de reparación del daño archivada por dos años.

Recientemente, las familias de personas desaparecidas están empezando a tramitar quejas y a exigir que la comisión pague los abogados externos que han tenido que contratar por la falta de atención de la asesoría jurídica de la comisión.

Consejo Estatal Ciudadano:

Actualmente el Consejo tiene mejores condiciones y posibilidades para realizar sus funciones ya que cuentan con un Secretario Técnico y con los protocolos de operación realizados por el primer Consejo Estatal Ciudadano, con la participación de familiares, personas expertas y de organizaciones sociales que ayudaron a la creación de las bases para cimentar adecuadamente el trabajo, considerando que el consejo anterior no tenía un lugar adecuado para reunirse ni contaron con un Secretario Técnico a pesar de que se realizaron las convocatorias y se seleccionó a los candidatos.

Por estas razones, se sigue exigiendo que el nuevo Consejo tenga un lugar donde puedan reunirse y donde el Secretario Técnico pueda desempeñar sus funciones, además, constantemente las familias y organizaciones defienden el trabajo y legitimidad del Consejo pues es esta instancia la encargada de vigilar que la Ley sea aplicada correctamente y de influir en la toma de decisiones del Sistema Estatal de Búsqueda, teniendo cómo principal interés el cumplimiento de los derechos de las víctimas, por ello, algunas personas desacreditan el trabajo del Consejo, al resultarles incómodo.

Servicios Periciales:

El director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses recibió su cargo con una crisis forense de grandes proporciones. En Jalisco, las familias describen la crisis como un cuerpo que debe ser armado como rompecabezas, debido a que los restos a veces son hallados en bolsas donde se mezclan extremidades de diferentes cuerpos, lo que dificulta que éstos puedan ser entregados completos.

Algunas de las faltas de mayor gravedad que han sido identificadas son que, a veces, las autoridades solicitan dinero a las familias si quieren que el cuerpo sea entregado con urgencia; la identificación es limitada al análisis por ADN cuando hay otros medios de identificación más ágiles y rápidos. Por otro lado, no hay personal capacitado que brinde atención psicosocial a las familias cuando reciben la noticia positiva de la identificación. Los colectivos refieren que son las propias familias las que dan el acompañamiento y contención y que no hay restitución ni entrega digna para las familias pues la fiscalía retrasa los documentos para las entregas.

Con esto, se reconoce que el trabajo del Instituto se ve afectado por el mal trabajo de otras instituciones como la fiscalía y que, si se considera que hay 16 mil personas desaparecidas en Jalisco pero que los casos no denunciados son más debido a la existencia de municipios y localidades pequeñas donde todos se conocen y donde la población se encuentra amenazada, lo les impide continuar con la búsqueda, algunos colectivos sostienen que hay 50 mil personas desaparecidas solamente en Jalisco, y las condiciones en las que algunos cuerpos son encontrados provocan que esta crisis forense se acerque a lo imposible.

Esta situación se agrava cuando los colectivos reciben mucha información anónima de fosas clandestinas y los cuerpos son acumulados en el Centro de Identificación y en el Instituto de Ciencias Forenses y por ello, se abren mesas de inhumaciones porque no hay espacio suficiente para tantos cuerpos. En ese sentido, ha sido un avance importante que las inhumaciones se realicen en fosas individualizadas y que tengan el expediente básico completo, con la información de los peritos y de todas las personas expertas por las que pasó ese cuerpo, además de las fotografías y demás datos de identificación que puedan ser recabados.

En algunos casos, los cuerpos que van a ser inhumados tienen algún documento de identificación y son los colectivos los que desempeñan la tarea de buscar a la familia de esas personas para entregarles el cuerpo.

Centro de Identificación Humana:

Esta institución empezó a trabajar en febrero de este año con el objetivo de identificar personas de casos de larga data. Desde entonces se han identificado a 40 personas de los miles de cuerpos que tienen en resguardo.

Todavía existen muchas exhumaciones pendientes y más cuerpos pendientes de ser identificados pero se han agilizado los casos de desapariciones más recientes porque el Centro de Identificación Humana empezó a atender los casos rezagados.

Poder judicial:

Se reconoce que algunos de los problemas del poder judicial son originados por las deficiencias en la investigación a cargo de la fiscalía, por ejemplo la tipificación incorrecta de los delitos, la poca judicialización de los casos o la liberación de presuntos perpetradores por falta de evidencias.

Sin embargo, se identifica que mientras no existan las sentencias adecuadas para las personas perpetradoras no disminuirá la criminalidad debido a que la impunidad se traduce en permiso para cometer delitos terribles. Por lo que es necesario exigir a la fiscalía la investigación oportuna, precisa y competente que resulte en carpetas de investigación bien integradas para obtener sanciones adecuadas.

Se denuncia que hay juicios que siguen extendiéndose por años en lugar de en tres meses. Existe un juzgado especial para un solo juez de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición pero las familias no han visto este derecho resuelto ni atendido.

Congreso Estatal:

El Congreso ha trabajado por las exigencias y esfuerzo de las familias, quienes hicieron una clausura simbólica del Congreso para demandar que fueran escuchadas y atendidas. Con estas importantes acciones de denuncia se originaron los trabajos de la Ley Local en materia de desaparición del estado, la cual fue trabajada por los colectivos “Entre Cielo y Tierra Oficial” y “Por Amor a Ellos”, además de organizaciones de la sociedad civil, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), personal de la Naciones Unidas y de universidades que apoyaron. Este grupo trabajaba 4 horas todos los días, vía Zoom, donde analizaba artículo por artículo la Ley General y proponía, de esta revisión minuciosa, las adecuaciones para la armonización de la ley, la cual ha sido referente para la construcción de las leyes locales en otros estados del país.

Se considera que Congreso no ha respondido a las familias de forma adecuada, por lo que sus necesidades y demandas no han sido resueltas. Se reconoce que hace falta una comisión compuesta por 4 personas ciudadanas que deben ser elegidas y ser la voz de las víctimas, lo que serviría para las consideraciones en reparación integral del daño. Pero la creación de esta comisión no ha sido convocada.

Mecanismo de Protección Estatal:

Su desempeño ha sido insuficiente pero además, la falta de capacidades, humanas y materiales para proteger a las personas buscadoras, se combina con la necesidad de algunas familias de salir a búsqueda aun sin protección ni instituciones de seguridad, lo que aumenta los riesgos a los que están expuestas las víctimas.

Algunos colectivos salen a búsqueda todos los días y eso dificulta que a todos se les pueda brindar la misma atención y protección, además de cumplir con los protocolos como realizar prospecciones en los puntos de búsqueda para fortalecer las previsiones y capacidades de protección.

Parte 4

Recomendaciones

4.1 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS DE BÚSQUEDA

Considerando que la Comisión de Búsqueda del Estado de Jalisco carece de las estrategias específicas y planeación adecuada para las acciones de búsqueda; que hay una necesidad de reforzar las acciones de búsqueda en los casos de larga data y deficiencias en el seguimiento de los protocolos y en las acciones de búsqueda inmediata; que hay dificultades para la colaboración y coordinación interinstitucional, que el porcentaje de localización de personas es bajo y que se necesitan reforzar los mecanismos de participación conjunta en las búsquedas.

Recordando la obligación incumplida en el **transitorio séptimo de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco** donde se lee: En la segunda sesión ordinaria del Comité, que se lleve conforme a lo dispuesto por esta Ley, se deberá aprobar el Programa Estatal de Búsqueda, propuesto por la Comisión de Búsqueda, de conformidad con el artículo 22 del presente Decreto. A partir de la aprobación y publicación del Programa Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión de Búsqueda contará con 60 días para realizar los ajustes y adecuaciones correspondientes al Programa Estatal de Búsqueda. Recomendamos:

A la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas bajo las competencias de su titular Victor Hugo Ávila Barrientos, en articulación con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, Fiscalía del Estado de Jalisco, Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Autoridades municipales y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco.

Emitir y ejecutar sin demora el Programa Estatal de Búsqueda. El programa debe ser propuesto por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco y aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda, y elaborado en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Se debe garantizar la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en el proceso de elaboración del programa.

Posteriormente, cada tres meses, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco debe integrar un informe público sobre los avances y resultados de la verificación y supervisión del cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda. Este informe debe ser presentado ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda.

» Se espera obtener como resultados:

» En el estado de Jalisco existe un documento que incluye diversas estrategias y acciones específicas de búsqueda, que consideran las características de la problemática de desaparición de personas en la entidad, los grados de vulnerabilidad de distintos de grupos de personas, perspectiva de género, enfoque diferencial e interseccional, así como la programación y mecanismos de participación, evaluación y rendición de cuentas.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Diagnóstico y análisis del marco jurídico y estándares internacionales
» 2. Proceso de consulta y participación conjunta
» 3. Elaboración de un borrador del programa, que considere la participación de todas las autoridades involucradas.
» 4. Proceso de revisión del documento con metodologías participativas
» 5. Emisión y aprobación del documento
» 6. Socialización del documento

Se estima que dos meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.2 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

Considerando que las y los familiares de personas desaparecidas enfrentan revictimización Considerando que cada Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas se hace cargo de aproximadamente 357 asuntos de personas desaparecidas (carpetas de investigación o averiguaciones previas). Lo que supera los estándares recomendados, genera una sobrecarga de trabajo y supera las capacidades de los AMP. Además, sólo se ha logrado llegar a judicialización en el 3% de las investigaciones. No se realizan informes de localización luego de la localización de personas, bajo el argumento de que es competencia de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas. Las familias desconocen o niegan que el Agente del Ministerio Público a cargo de su caso realice un plan de investigación conforme lo establecido en el Protocolo Homologado de Investigación. No se brinda a las y los familiares de personas desaparecidas información relativa a los avances en materia de investigación, ni se procura su participación conjunta de manera generalizada. La sábana de llamadas y las georreferencias satelitales no se solicitan o no se integran en todas las averiguaciones previas o carpetas de investigación, lo que afecta el curso de la investigación y de búsqueda de las personas desaparecidas

Recordando la competencia establecida en el **artículo 70 de la Ley General y en el artículo 40 de la Ley Estatal** sobre las atribuciones de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas. Recomendamos:

A la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas bajo las competencias de su titular Blanca Jaqueline Trujillo Cuevas.

Generar un Plan de Persecución Penal para el estado de Jalisco, considerando la priorización de los aspectos específicos de procuración de justicia en materia de desaparición de personas y para establecer una estrategia global e integral de búsqueda e investigación de los casos en la entidad, con indicadores y mecanismos de evaluación correspondientes.

Establecer mecanismos para la basificación del personal ministerial y de investigación, con el objetivo de que la capacitación, sensibilización y seguimiento de los casos no se vea interferido por los cambios de gobierno y reestructuración del personal en el marco de transiciones.

Incorporar mecanismos de formación continua, especializada y para el intercambio de experiencias y aprendizajes entre el personal ministerial, de investigación y las personas buscadoras, con indicadores y mecanismos de evaluación correspondientes. Asimismo, en el proceso de formación es relevante reforzar la perspectiva de género y el enfoque diferenciado en todo el personal de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas para que sea un eje transversal del actuar de la dependencia.

» Se espera obtener como resultados:

» Las acciones de investigación realizadas por los Agentes del Ministerio Público se apegan a lo establecido al Plan de Persecución Penal y el marco normativo en materia de desaparición de personas en México y Jalisco en donde se priorizan estrategias y elementos fundamentales para el desahogo de la investigación que resultan en un mejor y mayor avance de las investigaciones que a su vez permite aportar elementos imprescindibles para dar con el paradero de la persona desaparecida.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Realizar mesas de trabajo interinstitucionales para el mejoramiento de los procesos generales de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas, donde se considere la participación de familiares de personas desaparecidas, representantes del Consejo Ciudadano de Búsqueda, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, personas expertas, universidades, entre otros. Esto con el objetivo de implementar mecanismos de evaluación y rendición de cuentas sobre la operación y cumplimiento de las obligaciones de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas, incluidos los indicadores sobre el uso presupuestal, basados en la actualización del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, y el cumplimiento en las disposiciones de transparencia, así como ejercer el control de la carga de trabajo de las Agencias de Ministerio Público y evaluar las necesidades particulares acordes a la carga de trabajo, el personal, recursos económicos o materiales.

Se estima que seis meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.3 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE SANCIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

Considerando que cada Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas se hace cargo de aproximadamente 357 asuntos de personas desaparecidas (carpetas de investigación o averiguaciones previas). Lo que supera los estándares recomendados, genera una sobrecarga de trabajo y hasta supera las capacidades de los Agentes del Ministerio Público (AMP). Solo se ha logrado llegar a judicialización el 3% de las investigaciones a cargo de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas. En 55 de los asuntos que han llegado a sentencia por los delitos de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares (menos del 1% respecto de las investigaciones), únicamente en 67% se ha logrado una resolución condenatoria para las personas imputadas, sin embargo, también será importante tomar en cuenta los factores que han llevado a la resolución absolutoria, en virtud de que se puedan tomar medidas en caso de que estas se vinculen con dificultades para establecer la responsabilidad de la persona imputada y no necesariamente que se trate un deslinde de la participación en la desaparición de la persona. En muchas ocasiones no se pueden considerar elementos como grabaciones, vídeos o audios u otros elementos de prueba, porque se extravían por parte del AMP o no se integran a la carpeta de investigación.

Recordando la competencia establecida en el **artículo 70 de la Ley General y en el artículo 40 de la Ley Estatal** sobre las atribuciones de la Fiscalía Especial de Personas Desaparecidas. Recomendamos:

A la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas bajo las competencias de su titular Blanca Jaqueline Trujillo Cuevas, en articulación con la Dirección de Seguimiento a Procesos de la Fiscalía del Estado.

1. Reforzar las acciones del Ministerio Público en la FEPD para que los procesos de la investigación inicial y complementaria contribuyan de forma positiva en la integración de un expediente con pruebas suficientes que puedan ser consideradas como elementos de prueba para la etapa de judicialización y juicio.

» Se espera obtener como resultados:

» Se mejora el control de carga de trabajo de las agencias del ministerio público y se evalúan las necesidades detectadas para un mayor y mejor funcionamiento de las mismas, a fin de atender con mayor celeridad, atención y mediante participaciòn conjunta, las averiguaciones previas o carpetas de investigación en materia de desaparición, lo que se traduce en mayores y mejores investigaciones de lo casos.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Generar mecanismos de coordinación, articulación e intercambio entre la FEPD y la Dirección de Seguimiento a Procesos de la Fiscalía del Estado para que en virtud de sus competencias puedan generar procesos de procuración de justicia encaminados al esclarecimiento de los hechos y la sanción de las personas responsables.
» 2. Establecer la realización de planes de investigación como parte fundamental de las acciones de la FEPD para que dicha herramienta sirva como un insumo posterior para la creación de una teoría del caso y su posterior presentación ante un juez con el objetivo de que se logre la sanción a las personas responsables y el esclarecimiento de los hechos delictivos.

Se estima que seis meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.4 RECOMENDACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Considerando que no se han garantizado los recursos materiales, humanos y tecnológicos suficientes en consecución a la Ley de Víctimas, no poseen la capacidad de revertir la sobrecarga de trabajo, lo cual se traduce en poca priorización con acciones muy lentas, y la poca o nula atención a miles de víctimas de desaparición, además de la falta de claridad sobre los mecanismos de participación conjunta, partiendo de la experiencia y necesidades de las familias.

Recordando los **artículos 139 y 140 de la Ley General y los artículos 98 y 99 de la Ley Local** que establecen que los Familiares, a partir del momento en que tengan conocimiento de la desaparición, y lo hagan del conocimiento de la autoridad competente, pueden solicitar y tienen derecho a recibir de inmediato y sin restricción alguna, las medidas de ayuda, asistencia y atención previstas en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley General de Víctimas y que dichas medidas deben ser proporcionadas por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Víctimas en tanto realizan las gestiones para que otras instituciones públicas brinden la atención respectiva. Recomendamos:

A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, bajo las competencias de su titular Iván Sánchez Rodríguez.

1. Impulsar la aprobación de la iniciativa de Ley de Atención a Víctimas que se encuentra congelada en el Congreso de Jalisco, considerando la participación conjunta de familiares de personas desaparecidas y sociedad civil en general.

2. Promover la creación de instalaciones accesibles, dignas y adecuadas para la atención de víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos, y el establecimiento de sedes regionales.

3. Establecer un sistema de asesoría jurídica efectivo en todas las regiones del estado de

Jalisco, evitando cambios constantes en el personal encargado.

4. Implementar programas de difusión y acciones de socialización para dar a conocer los servicios que ofrece, así como las medidas y apoyos disponibles para las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos.

5. Asegurar la prestación de asistencia médica adecuada, garantizando el acceso oportuno a servicios médicos especializados para abordar los problemas físicos y psicológicos que enfrentan las personas afectadas.

6. Brindar servicios de acompañamiento psicosocial con enfoque diferenciado y perspectiva de género.

7. Contar con personal capacitado conforme a los estándares internacionales y sensibilizado.

8. Garantizar el derecho de las víctimas a recibir de manera inmediata y sin restricciones las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral, diversificando el apoyo ofrecido y ampliando el número de personas beneficiarias.

9. Establecer un régimen o criterios para acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral que atienda las necesidades de las víctimas.

10. Establecer una efectiva coordinación interinstitucional

11. Implementar los mecanismos necesarios para cubrir los gastos funerarios y de traslado de cuerpos, restos humanos u osamentas para cubrir los gastos funerarios y de traslado de cuerpos, restos humanos u osamentas de personas desaparecidas localizadas sin vida, hacia el destino final indicado por los familiares de las víctimas.

» Se espera obtener como resultados:

» Asegurar que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco cuente con los recursos, capacidades y lineamientos necesarios para brindar una atención integral y efectiva a las víctimas de delitos y violaciones a los Derechos Humanos, particularmente víctimas de desaparición en el estado de Jalisco. Garantizar el acceso a servicios de calidad, el respeto a los derechos de las víctimas, la reparación integral, la coordinación interinstitucional y difusión de información relevante.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Elaboración de un diagnóstico en el que se involucre la participación integral de las familias, donde se evalúan aspectos como la accesibilidad, difusión, celeridad y priorización de acciones, asistencia integral, aplicación de perspectiva de género y enfoque diferenciado, coordinación institucional y mecanismos de participación conjunta.

» 2. Llevar a cabo mesas de trabajo en conjunto con familiares de personas desaparecidas,

organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en torno a los resultados que arroje diagnóstico para integrar las observaciones correspondientes.

» 3. Publicación, socialización y difusión del diagnóstico, mismo que cuente con la participación activa e integral de las familias.

Se estima que 6 meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.5 RECOMENDACIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Considerando que hasta la fecha no existen medidas claras que se hayan tomado para prevenir los delitos de desaparición de personas en el estado de Jalisco y las pocas estrategias que han sido señaladas en el marco de procesos de prevención, establecidas por las autoridades responsables, han sido en el marco de acciones preventivas generales en materia de seguridad pública.

Recordando la competencia establecida en el **artículo 161 de la Ley General y en el artículo 116 de la Ley Estatal** sobre las medidas de prevención para las que deben coordinarse la Secretaría de Gobernación, la Fiscalía, así como las Fiscalías y Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública. Recomendamos:

A la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas bajo las competencias de su titular Blanca Jaqueline Trujillo Cuevas, en articulación con la Secretaría General de Gobierno, la Fiscalía Estatal, Secretaría de Seguridad Pública, Coordinación Estratégica de Seguridad y Células de Búsqueda de los Municipios de Jalisco.

Generar diagnósticos e informes contextuales públicos que puedan servir de insumos para la detección de patrones y formulación de medidas preventivas de los delitos de desaparición de personas

Diseñar una estrategia de prevención especializada en materia de desaparición a nivel estatal que involucre a todas las autoridades que comprenden el Comité Coordinador y que contemple la retroalimentación del Consejo Ciudadano de Búsqueda y familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil.

» Se espera obtener como resultados:

» Se identifican elementos de vital importancia para el diseño de una estrategia estatal de prevención de los delitos de desaparición, como lo son la identificación de grupos vulnerables, zonas de mayor incidencia, circunstancias de desaparición, modus operandi, rutas, zonas de mayor riesgo, entre otros.

» Se diseña una estrategia integral de prevención de los delitos de desaparición que incluya la

participación conjunta de familiares de personas desaparecidas y personas expertas a través de la consulta del Consejo Ciudadano de Búsqueda, y familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil.

» La estrategia de prevención es puesta en marcha y genera una disminución en la incidencia de los delitos de desaparición de personas.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Generación de diagnósticos, informes y otros insumos de análisis en versión pública sobre la ocurrencia de los delitos de desaparición que puedan permitir identificar elementos de interés para el diseño de una estrategia de prevención.

» 2. Se generan mesas de discusión y creación de una estrategia de prevención por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda

» 3. Se genera una estrategia de prevención que es puesta a consulta por el Consejo Ciudadano de Búsqueda que emite opiniones, sugerencias o recomendaciones, así como se genera un mecanismo de participación conjunta de familiares de personas desaparecidas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil.

Se estima que de doce a veinticuatro meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.6 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN

Considerando que, ante el panorama de violencia en el estado y pese a los esfuerzos institucionales, la situación en materia forense se encuentra rebasada por la acumulación en los trabajos de recuperación e identificación de Personas Fallecidas, misma que pudiera derivar en actos de trato indigno hacia las mismas. Aunado a que la capacidad de almacenamiento en el estado de Jalisco, tanto en la Zona Metropolitana de Guadalajara como en las Delegaciones Regionales ha aumentado un 59.07% del año 2020 al 2024. Aunque este incremento en lugares de resguardo ha sido significativo, preocupa que no se priorice la identificación y restitución digna a sus familiares de las personas fallecidas sin identificar. Al 31 de diciembre del 2020, el número de personas fallecidas sin identificar ascendía a 6 mil 249. Al 31 de julio de 2024, esta cifra incrementó hasta 9 mil 467, el 51.49% en tan sólo tres años y medio.

Recordando la competencia establecida del **artículo 71 al 73 de la Ley Estatal** sobre la identificación de personas, los protocolos de actuación ante localizaciones sin vida y las obligaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. Recomendamos:

Al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses bajo las competencias de su titular Gustavo Quezada Esparza, en articulación con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, la Fiscalía Ejecutiva de Investigación Criminal y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco.

1. Reforzamiento de las labores de Identificación Humana, a partir de un abordaje multidisciplinario que no solamente se limiten a procesos genéticos, ya que existe una diversidad de metodologías, reforzando el análisis a partir de abordajes más amplios como la odontología, la antropología forense, la arqueología forense, la entomología, y que estos procesos se dirijan a toda la institución y no solamente al Centro de Identificación Humana.

2. Elaborar e implementar un protocolo estandarizado para la atención a colectivos y familiares de personas desaparecidas, considerando sus necesidades y los principios legales rectores correspondientes para evitar la revictimización y un trato indigno.

3. Establecer un protocolo estandarizado de actuación para la notificación y restitución digna de las personas fallecidas identificadas acorde a los estándares de derechos humanos

4. Crear e implementar protocolos de actuación conjunta y comunicación permanente interinstitucional.

5. Establecer mecanismos periódicos y formales de comunicación, actualización y consulta con familiares de personas desaparecidas.

6. Realizar todas las acciones necesarias para fortalecer la infraestructura tecnológica y metodologías del Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas y adecuarlo a Lineamientos para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses, del Registro Forense Federal, del registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas y de la Base Nacional de Información Genética.

7. Desarrollar un formato único de registro de información Ante Mortem en conjunto con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, que garantice la exhaustividad, integralidad y adecuación de la información necesaria para futuras identificaciones de personas.

8. Realizar actividades de socialización y difusión con familiares de personas desaparecidas y la sociedad en general sobre los criterios, protocolos y técnicas de trabajo existentes, así como los servicios que brinda

9. Fortalecer el personal encargado en las labores de identificación de personas mediante la ampliación cuantitativa del equipo, la sensibilización y la incorporación de especialistas en nuevas tecnologías.

10. Informar a familiares de víctimas sobre su derecho a que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco cubra los gastos funerarios y el traslado de cuerpos, restos humanos u osamentas hacia el destino final indicado.

» Se espera obtener como resultados:

» Fortalecer la infraestructura tecnológica y metodologías de registros forenses, promover la comunicación entre instituciones, socializar los criterios, formatos y protocolos existentes, fortalecer al personal encargado de la identificación humana, mejorar la atención a familiares de personas desaparecidas e informarles sobre sus derechos.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Realizar y hacer una versión pública de un diagnóstico sobre la situación de resguardo e inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, considerando la información de Registro de Personas Fallecidas No Identificadas.Presentar este diagnóstico al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Búsqueda para recibir observaciones correspondientes.
» 2. Realizar, en conjunto con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas, las autoridades municipales, los colectivos de familiares de personas desaparecidas, el Consejo Ciudadano de Búsqueda, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas, y hacer una versión pública de un diagnóstico sobre la situación de los panteones municipales, las fosas comunes y los lugares de depósito legal de cuerpos, restos humanos y osamentas en el estado de Jalisco.
» 3. Este diagnóstico debe ser público y servir como base para el desarrollo e implementación de estrategias estatales relacionadas con los procesos de exhumación e identificación forense. Además, se debe garantizar la participación activa de familiares de personas desaparecidas en todas las etapas del diagnóstico.

Se estima que doce meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.7 RECOMENDACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN ESPECIAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA), VÍCTIMAS INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN

Considerando que las y los niñas, niños y adolescentes (NNA) constituyen un grupo especialmente vulnerable que debe ser atendido bajo el principio de interés superior de la niñez, como lo establece el artículo cuarto constitucional. Las y los NNA sufren daños diversos y diferenciados que limitan o atentan contra sus derechos fundamentales a causa de la desaparición de su familiar y el Estado es responsable de garantizar los derechos de NNA y de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, como lo es la desaparición de personas.

Recordando la competencia establecida en el **artículo 11 de la Ley General y en el artículo 13 de la Ley Estatal** sobre las medidas de reparación integral, así como de atención terapéutica y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes. Recomendamos:

A la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas bajo las competencias de su titular Blanca Jaqueline Trujillo Cuevas, en articulación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF Jalisco) y DIFs municipales Secretaría de Educación Jalisco y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ).

Generar diagnósticos institucionales sobre la situación que enfrentan NNA víctimas indirectas de desaparición en Jalisco, incluyendo un análisis de derechos, necesidades y posibles rutas de acción para su atención como grupo prioritario.

Generar mesas de diálogo y discusión que incluyan la participación de NNA mediante mecanismos especiales diseñados de acuerdo a su edad y grado de desarrollo, a fin de incorporar su opinión respecto temas que les incumben, y que sean de utilidad para la generación de una estrategia de atención o política pública estatal que atienda sus necesidades y haga valer sus derechos.

Reforzar las capacidades institucionales de atención a víctimas y NNA, así como generar vinculación interinstitucional entre las instituciones gubernamentales que dan atención o trabajan con NNA, a fin de colaborar para fortalecer sus herramientas y capacidades de atención, así como favorecer desarrollo integral.

Generar campañas de socialización dirigidas a personal de instituciones que trabajan con NNA a fin de sensibilizar sobre las impactos psicosociales en NNA víctimas indirectas de desaparición.

» Se espera obtener como resultados:

» Las y los NNA víctimas indirectas de desaparición reciben una mayor y mejor atención por parte de las instituciones encargadas de su atención como víctimas de desaparición.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

» 1. Se generan diagnósticos institucionales sobre la situación que enfrentan NNA víctimas indirectas de desaparición y sobre las capacidades de las instituciones encargadas de brindarles atención, medidas de ayuda y reparación integral.
» 2. Se generan mesas de diálogo y discusión que sirven a la generación de una política pública integral de atención a NNA víctimas indirectas de desaparición.
» 3. Se refuerzan las capacidades de las instituciones encargadas de dar atención o que trabajan con NNA a fin de reducir los impactos negativos que enfrentan NNA víctimas indirectas de desaparición.

Se estima que veinticuatro meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

4.8 RECOMENDACIÓN EN REGISTROS DE PERSONAS ATENDIDAS EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD

Considerando que al realizar la búsqueda en vida en distintos lugares, entre los que se incluyen hospitales, albergues, anexos y centros de ayuda a personas en situación de calle y/o migrantes, las familias se han encontrado con la necesidad de que haya un registro de personas que se encuentran de paso en estas instituciones, con el fin de que quede documentado su paso en caso de que sea una persona desaparecida y que pudiera servir esto como elemento imprescindible para la búsqueda Los hospitales, albergues, anexos y otros centros de ayuda no llevan a cabo un registro de las personas que han sido atendidas o que han ocupado servicios. Sin embargo, estas instituciones son de suma importancia para el rastreo de personas en situación de movilidad, como migrantes, personas en situación de calle, u otras. La obligación de generar un registro de personas atendidas sería útil para la búsqueda en vida de personas desaparecidas que se encuentren en alguna de las anteriores situaciones.

Recordando la competencia establecida en el **artículo 94 de la Ley General y en el artículo 67 de la Ley Estatal** sobre las consultas que deben realizar las comisiones de búsqueda para determinar la ubicación de las personas desaparecidas. Recomendamos:

A Hospitales generales y particulares, en articulación con albergues, anexos y otros centros de ayuda a personas en contexto de movilidad.

Las comisiones locales de búsqueda implementan una capacitación a estos centros de atención con el fin de que puedan generar un registro propio sobre las personas atendidas en contexto de movilidad.

Estas instituciones generan un registro de personas atendidas que contenga la información de Nombre completo, alias, lugar de procedencia, tipo de servicio brindado y (en caso de acceder a este requerimiento) fotografía de la persona en contexto de movilidad.

Compartir este registro con las brigadas de búsqueda, colectivos, o comisiones locales de búsqueda de personas.

» Se espera obtener como resultados:

- Se generan mayor número de localizaciones en vida por el rastreo del paso de personas en contexto de movilidad.
- La estrategia de prevención es puesta en marcha y genera una disminución en la incidencia de los delitos de desaparición de personas.

La presente evaluación ciudadana en el estado de Jalisco de la implementación de la Ley General en materia de personas desaparecidas, de manera propositiva sugiere los siguientes pasos para dar cumplimiento efectivo a esta recomendación:

- 1. Diseñar un proyecto de formación o capacitación a instituciones que atienden a personas en contexto de movilidad por parte de las comisiones locales de búsqueda.
- 2. Llevar a cabo brigadas de capacitación para que las instituciones puedan generar un registro de personas atendidas en contexto de movilidad.
- 3. Las instituciones comienzan a generar un registro de personas en situación de movilidad.

Se estima que veinticuatro meses contados a partir de la aceptación de la presente recomendación es un marco temporal aceptable para su implementación.

Parte 5 - Firmantes

Colectivos de familiares de personas desaparecidas, Académicos, Periodistas y Organizaciones Acompañantes Firmantes

Estado	*Organización*
Aguascalientes	*Unión y Red Nacional de búsqueda de personas*
Baja California	*Una Nación buscando T*
Baja California	*Elementa DDHH*
Baja California Sur	*Rastreadoras Cabo San Lucas*
Campeche	*Red de Mujeres y Hombres por una Opinión Pública con Perspectiva de Género en Campeche.*
CDMX	*Fundar, Centro de Análisis e Investigación*
CDMX	*Una Luz en tu camino*
Chiapas	Colectiva Cereza
Chiapas	Madres en resistencia Chiapas
Chihuahua	Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C. (CEDEHM)
Coahuila	FUUNDEC-M
Coahuila	CDH Fray Juan de Larios
Durango	Grupo VI.D.A Laguna A.C.
Estado de México	MNDM Madres independientes buscando a sus hijos
Estado de México	Buscándote Con Amor
Guanajuato	Plataforma de la paz y la justicia en Guanajuato
Guanajuato	Proyecto de Búsqueda
Guerrero	Familias de Acapulco en busca de sus desaparecidos A.C.
Guerrero	Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello
Hidalgo	Buscando hasta Encontrarte A.C.
Hidalgo	Ex-Consejero Nacional
Jalisco	Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD)
Jalisco	Colectivo Entre Cielo y Tierra Oficial
Michoacán	COFADDEM
Morelos	Búsqueda de Familiares Regresando a Casa Morelos
Nayarit	Colectivo Familias unidas por Nayarit
Nayarit	Cofaunnay / colectivo familias unidadas por nayarit
Nuevo León	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos AC

Oaxaca	Movimiento Busco al Mío, Buscando a Todos a.c.
Oaxaca	Oaxaqueños unidos exigiendo justicia
Puebla	Colectivo Voz de los Desaparecidos en Puebla
Querétaro	Desaparecidos justicia A.C. Querétaro
Quintana Roo	Por la verdad, la memoria y la justicia de las víctimas de la desaparición del estado de Quintana Roo A.C.
Quintana Roo	Particular
San Luis Potosí	Colectivo Caso Pirasol
Sinaloa	Voces unidas por la vida y la dignidad humana
Sinaloa	Periodista para Revista Espejo
Nuevo León	Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos AC
Sonora	Buscadoras por la Paz Sonora
Tabasco	Comité de Derechos Humanos de Tabasco A.C. (CODEHUTAB)
Tlaxcala	Medio: Escenario Tlaxcala
Veracruz	Consejo Estatal Ciudadano-Veracruz
Veracruz	AVC Noticias
Yucatán	Periodista independiente
Yucatán	Casa Colibrí-Centro Cultural y Derechos Humanos
Zacatecas	Zacatecanos por la paz
Equipo Nacional	Serapaz
Equipo Nacional	Centro de Colaboración Cívica
Equipo Nacional	Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria

© EN LA LUPA. JALISCO.

Revisión ciudadana del desempeño institucional en materia de desaparición de personas y recomendaciones de mejora.

Noviembre de 2024,
RED LUPA. Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las personas desaparecidas.

Unión Europea

Este documento fue realizado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de IMDHD y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea

RED LUPA
Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las personas desaparecidas

IMDHD
INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C.

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza en México